

X x x x x
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-135/09 de fecha treinta de agosto de 2009, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha treinta y uno de agosto del presente año emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en **“SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA NAVOJOA SONORA JUZGADO PRIMERO DEL FUERO COMUN SEGUIMIENTO AL EXPEDIENTE 211/04 Y RESOLUCION AL DIA 27 DE AGOSTO 2009 (sic),”** me permito comunicar, que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no especifica debidamente Unidad Jurisdiccional, es decir si es Juzgado de Primera Instancia Civil o Penal, y no precisa la información requerida del expediente citado, motivo por el cual se rechaza la petición, toda vez que estamos impedidos para turnar la solicitud a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como de carácter restringido o proporcione la información solicitada. Independientemente de lo anterior, comunico a usted que tiene el derecho de presentar una nueva solicitud, cumpliendo con los requisitos señalados por la ley antes invocada.

Sin más por el momento, quedo de usted.